

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2020-0401-00.

Como quiera que para acceder a lo pretendido en el recurso que antecede, basta con corregir el auto de 3 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el inciso segundo del auto de 3 de noviembre de 2020, en el sentido de precisar que tanto la señora Nelly Ahidec Bacca como Neyla Ruth Bacca Bonilla, aceptaron la herencia con beneficio de inventario, pues así consta en el poder otorgado por esta última.

Obre en autos las documentales allegadas por la parte actora, contentivas de las constancias de entrega de los avisos de notificación a las señoras Nelly Ahidec Bacca y Nayla Ruth Bacca Bonilla, en los que consta que estas fueron notificadas el 28 de octubre del corriente año, no obstante, téngase en cuenta dichas personas fueron tenidas por notificadas mediante conducta concluyente el 3 de noviembre de 2020, por lo que, si bien la notificación por aviso se produjo con anterioridad, lo cierto es que la citadas ya fueron vinculadas al trámite y en tiempo efectuaron la manifestación de aceptación de la herencia.

Por secretaría, contrólese el término del emplazamiento de personas indeterminadas.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. ____ Hoy 23 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario